

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 351 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad ejecutada por empresa CELTA S.A.S, ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el 06 de marzo de 2014 y emitieron Concepto Técnico Nº 00292 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto			
Radica No. 001024 de 20/febrero/2008.	La empresa CELTA S.A.S., solicita Permiso de vertimientos líquidos.			
Auto No. 00377 de 17/abril2008.	Por medio del cual se inicia el trámite de permiso de vertimientos de residuos líquidos.			
Radicado No. 007111 de 20/octubre/2008.	La empresa informa la conformación del departamento de Gestión Ambiental -DGA, de conformidad con el artículo 7 del decreto 1299 de 2008.			
Resolución No. 0000696 de 30/octubre/2008.	Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A.S., por un término de cinco (5) años			
Radicado No. 005851 del 05/agosto/2009.	La empresa CELTA S.A.S., presenta informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al segundo semestre del 2009.			
Radicado No. 009705 de 18/diciembre/2009.	La empresa envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el segundo semestre del 2009.			
Radicado No. 003698 de 11/mayo/2010.	La empresa CELTA S.A.S., envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el primer semestre del 2010.			
Radicado No. 005212 de 30/junio/2010.	La empresa CELTA S.A.S., presenta informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al primer semestre del 2010.			
Auto No. 01052 de 2/noviembre/2010.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa CELTA S.A.			
Radicado No. 010064 de 25/noviembre/2010.	La empresa CELTA S.A.S., presenta informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al segundo semestre del 2010.			
Radicado No. 010065 de 25/noviembre/2010.	CELTA S.A.S, envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el segundo semestre del 2010.			
Auto No. 000292 del 10/mayo/2011.	Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S, en el Municipio de Soledad.			
Radicado No. 006013 del 21/junio/2011	La empresa CELTA S.A.S., presenta informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al primer semestre del 2011.			
Radicado No. 006941 del 27/junio/2011.	CELTA S.A.S, envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el primer semestre del 2011.			
Radicado No. 001411 del 27/febrero/2012.	CELTA S.A.S, envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el segundo semestre del 2011.			

66

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000819

2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

	SOLEDADATLANTICO
Radicado No. 001619 del 02/marzo/2012.	La empresa CELTA S.A.S., presenta informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al segundo semestre del 2011.
Radicado No. 004748 del 29/mayo/2012.	La empresa informa la fecha para la realización del monitoreo de aguas residuales domesticas, programada para efectuarse del 19 al 22 de junio de 2012.
Auto no. 000710 del 28/agosto/2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S. Seguir presentando la caracterización de las aguas residuales domesticas en cumplimiento de la Resolución No. 0000696 de 30/octubre/2008.
Radicado No. 008100 del 12/septiembre/2012.	La empresa presenta informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas, segundo semestre de 2012, y presenta listado de residuos peligrosos generados primer semestre de 2012.
Radicado No. 001112 del 08/febrero/2013.	La empresa presenta altura de chimenea de la planta diesel de emergencia, con capacidad inferior a 0,455 MW, la cual se utiliza como equipo de respaldo en caso de falla en el servicio eléctrico.
Radicado No. 001464 del 26/febrero/2013.	La empresa presenta informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas, realizados en enero de 2013, y presenta listado de residuos peligrosos generados segundo semestre de 2012.
Radicado No. 001569 del 28 de febrero de 2013.	La empresa solicita renovación del Permiso de Vertimientos líquidos, en cumplimiento al artículo 50 del Decreto 3930 de octubre de 2010 y anexa: Informe de caracterización de aguas residuales domesticas efectuadas por LABORMAR, y Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos domésticos.
Auto No. 00206 del 13 de marzo de 2013.	Por medio del cual se inicia tramite de la renovación del Permiso de Vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A.S.
Radicado No. 003095 del 18 de abril de 2013	La empresa presentó copia del volante de pago por concepto de evaluación de renovación de permiso de vertimientos y presenta la publicación del Auto No. 00206 del 13 de marzo de 2013
Radicado No. 006601 del 01/Agosto/2013.	La empresa presenta informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas, realizados en junio de 2013, y presenta listado de residuos peligrosos generados primer semestre de 2013.
Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013	Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A.S., por el termino de 5 años
Radicado No. 010986 del 17 de diciembre de 2013	La empresa presenta copia del volante de pago por concepto de seguimiento ambiental y presenta la publicación de la parte resolutiva de la Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013.
Radicado No. 001282 del 14/febrero/2014	La empresa presenta los resultados de la Caracterización de aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre del 2013

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa CELTA S.A.S., con NIT. 800.164.590-1, se le practicó visita técnica de inspección el día 06 de marzo de 2014.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa CELTA S.A.S., con NIT. 800.164.590-1, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:

- 1.- En la empresa CELTA S.A.S. el agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P. en sus instalaciones no se produce actualmente vertimientos líquidos residuales industriales.
- 2.- La empresa cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que consta de dos (2) etapas: una anaeróbica con bacterias facultativas y la otra aeróbica que se le inyecta aire por medio de compresor. El agua residual doméstica antes de entrar a la PTAR pasa por una trampa de grasas, la cual se le hace mantenimiento todas las semanas.

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. AUTO NO. 0 0 0 8 19 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

3.- La empresa genera residuos o desechos peligrosos. Se hace separación de residuos en la fuente y cuenta con una bodega de un sitio señalizado para el almacenamiento de los residuos. La empresa se encuentra inscrita en el RUA y conserva las certificaciones de la disposición final de los residuos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Caracterización de aguas residuales domésticas: La empresa CELTA S.A.S., en cumplimiento de la Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013, presentó a la corporación mediante Radicado No. 001282 del 14/febrero/2014 los resultados de la Caracterización de aguas residuales domésticas correspondientes al segundo semestre del 2013.

CELTA S.A.S., contrató los servicios del Laboratorio Ortiz Martínez Ltda., laboratorio de consultoría ambiental; para la realización del estudio de caracterización de las aguas residuales.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Se recolectaron muestras compuestas, cuatro días, cuatro alícuotas, registrándose caudal (método volumétrico), pH, temperatura, oxigeno disuelto en entrada y salida de la PTAR.

RESULTADOS OBTENIDOS, Enero de 2014.

El sistema de tratamiento de CELTA S.A.S., no vierte a un cuerpo receptor ni al suelo. El agua tratada se utiliza para la actividad de riego de jardines. En la tabla presentada a continuación se realiza una comparación de la eficiencia del sistema y la calidad del vertimiento final para aquellos parámetros regulados por el artículo 72 del Decreto 1594/84, evaluados en términos de porcentajes de remoción y valores máximos permisibles de concentración.

Caudal Promedio a la salida = 0.159 L/s.

Porcentaje de remoción en carga del sistema de tratamiento.

REMOCION DE LA PTAR			
Parámetros	Entrada (kg/día)	Salida (kg/día)	Remoción (%)
DBO ₅	0,802	0,1564	80,50
DQO	1,711	0,330	80,72
Grasas y Aceites	0,108	0,007	93,79
Sol, suspendidos Totales.	0,8223	0,1181	85,64

Resultados y Comparación con la Norma de vertimiento.

PARAMETROS	NORMA Articulo 72 Decreto 1594/84, Usuario existente	NORMA Articulo 73 Decreto 1594/84, Usuario existente	RESULTADOS CELTA SAS	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	>80%	100 ml/L	93,79%	SI CUMPLE
DBO ₅	Remoción >30% en carga	Remoción >30%	80,50%	SI CUMPLE
Sol, suspendidos Totales	Remoción >50% en carga	Remoción >50% en carga	85,64%	SI CUMPLE
pH, unidades	5 – 9 Unidades	5 – 9 Unidades	7,12 - 7,85	SI CUMPLE
Temperatura, °C	<40	<40	30,1	SI CUMPLE

RESULTADOS OBTENIDOS, Junio de 2013.

La empresa CELTA S.A.S., mediante Radicado No. 006601 del 01/Agosto/2013, presenta informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas, realizados en junio de 2013.

AUTO No

00000819

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

Porcentaje de remoción en carga del sistema de tratamiento.

REMOCION DE LA PTAR				
Parámetros	Entrada (kg/día)	Salida (kg/día)	Remoción (%)	
DBO ₅	1,423	0,2163	84,80	
DQO	3,171	0,498	84,30	
Grasas y Aceites	0,300	<0,01	>95%	
Sol, suspendidos Totales.	0,5451	0,0689	87,36	

Resultados y Comparación con la Norma de vertimiento.

PARAMETROS	NORMA Articulo 72 Decreto 1594/84, Usuario existente	NORMA Articulo 73 Decreto 1594/84, Usuario existente	RESULTADOS CELTA SAS	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	>80%	100 ml/L	>95%	SI CUMPLE
DBO ₅	Remoción >30% en carga	Remoción >30%	84,80%	SI CUMPLE
Sol, suspendidos	Remoción >50%	Remoción >50%	87,36%	SI CUMPLE
Totales	en carga	en carga		
pH, unidades	5 – 9 Unidades	5 – 9 Unidades	7,23 - 7,91	SI CUMPLE
Temperatura, °C	<40	<40	32,6	SI CUMPLE

Los resultados demuestran que el Sistema de Tratamiento de la empresa CELTA S.A.S., **cumple plenamente** con los límites establecidos en el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de Agricultura.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Auto No. 000292 del 10/mayo/2011, hace unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., relacionados con la presentación de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas en su proceso productivo, mantener un funcionamiento adecuado de la PTAR, y la presentación de los residuos peligrosos generados.

La empresa CELTA S.A.S., Si Cumple. La empresa se encuentra inscrita en el RUA manufacturero y ya actualizó el periodo de balance 2013, con fecha de cierre de formato, 29 de enero de 2014

La CRA mediante Auto no. 000710 del 28/agosto/2012, hace unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., relacionados con seguir presentando los resultados de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas en su proceso productivo.

La empresa CELTA S.A.S., Si Cumple.

La CRA mediante Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A.S, por un término de cinco (5) años y le establece unos requerimientos relacionados con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.-Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas residuales domésticas en dos puntos así:
- Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas
- Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas

Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y/o Aceites, Coliformes fecales, Coliformes totales, y Caudal.

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 001282 del 14/febrero/2014

2.- Aprobar por el término de cinco (5) años el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa CELTA S.A.S., el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

AUTO No. 0000819

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

- .- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CELTA S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- .- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES = No se ha presentado falla en el sistema de gestión del vertimiento

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de CELTA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La empresa CELTA S.A.S., en cumplimiento de la Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013, presentó a la corporación mediante Radicado No. 006601 del 01/Agosto/2013 y mediante Radicado No. 001282 del 14/febrero/2014, los resultados de la Caracterización de aguas residuales domésticas realizadas en el mes de junio de 2013 y en el mes de enero de 2014 respectivamente.

RESULTADOS:

■Los resultados demuestran que el Sistema de Tratamiento de la empresa CELTA S.A.S., cumple plenamente con los límites establecidos en el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de agricultura.

■El sistema de tratamiento de CELTA S.A.S., no vierte a un cuerpo receptor ni al suelo. El agua tratada se utiliza para la actividad de riego de jardines.

La empresa se encuentra inscrita en el RUA manufacturero y ya actualizó el periodo de balance 2013, con fecha de cierre de formato, 29 de enero de 2014.

La empresa CELTA S.A.S., ha cumplido con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación.

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa CELTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas



AUTO No.

00000819

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Conforme al artículo 10 y siguientes del Decreto 4147 de 2005 se establecen las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos o desechos peligrosos "Artículo 10: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente:
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello:
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

1

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000819

2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

Que en el **artículo 27** del decreto 4741 de 2005, se establece el Registro de Generadores. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, el acto administrativo sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo con los estándares para el acopio de datos, procesamiento, transmisión, y difusión de la información que establezca el IDEAM para tal fin.

Artículo 28 del decreto 4741 de 2005. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

- Categorías:
- a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

- Plazos

Tabla 2

Plazos para el Registro de Generadores

Tipo de Generador

Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el artículo

27

Gran Generador

12 meses

Mediano Generador

18 meses

Pequeño Generador

24 meses

Parágrafo 1°. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base

AUTO No. 0000819

2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., SOLEDAD --ATLÁNTICO"

en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo 2º. Los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores.

En merito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.00292 de 2014, se considera oportuno imponer unas obligaciones ambientales a la empresa CELTA S.A.S, por cuanto es necesario el cumplimiento de las mismas, consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CELTA S.A.S., ubicadaa en la carrera 24 No. 30 -500, Municipio de Soledad - Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Deberá seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y con las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El concepto técnico No.00292 de 2014, proferido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

24 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: SIN EXP

Elaboró: Luzoan Caro Padilla

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)